REQUISITOS PARA SOLICITAR LICENCIA DE OPERACIÓN

SERVICIO: CUSTODIA, VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SIN PORTAR ARMA DE FUEGO A BORDO DE NAVES EN INSTALACIONES PORTUARIAS.
CLÚSTER: SEGURIDAD E HIGIENE

DESCRIPCIÓN: ejercer funciones de seguridad, vigilancia y custodia sin portar arma de fuego, referidas a las mercancías, equipos y/o personas (pasajeros o tripulación) a bordo de una nave cuando esta se encuentre atracada en una instalación portuaria sin interferir en las competencias llevadas a cabo por los principales estamentos de seguridad nacional (Policía Nacional, Bomberos, SENAN, SENAFRONT, Protección Civil, otros).

PROCEDIMIENTO DEL TRÁMITE: poder especial, memorial y los demás documentos solicitados, deberán presentarse en la Dirección General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares, en el Departamento de Concesiones, ubicado en la sede principal de la Autoridad Marítima de Panamá, calle Demetrio Porras, Altos de Diablo, Ancón, Panamá.

AL PRESENTAR LA SOLICITUD DEBERÁ CONTENER LOS DOCUMENTOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Nota: En caso de ser persona natural, la solicitud podrá ser presentada por el propio solicitante, y de ser persona jurídica, se presentará mediante abogado idóneo.

1. Poder especial notariado con número de teléfono, domicilio y correo electrónico del apoderado especial. El mismo deberá contener la firma del poderdante y la del apoderado, cumpliendo con las formalidades que exige el Código Judicial de la República de Panamá (Artículo 627).
2. Memorial dirigido al Director General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares (artículo 9 de la Resolución J.D. No. 011-2019), solicitando la Licencia de Operación y que contenga la siguiente información:
   - Datos Generales:
     - ✓ Datos generales del representante legal: nombre completo, número de cédula, domicilio, números de teléfonos, apartado postal y correo electrónico.
     - ✓ Datos generales de la empresa: nombre de empresa, domicilio, números de teléfonos, No.

Autorización: _____

Fecha: 11/6/19

De R.U.C. inscrito en la DGI, apartado postal y correo electrónico.

- Objeto de la licencia de operación.
- Descripción de las actividades a desarrollarse.
- Detallar áreas marítimas y portuarias donde se pretende proveer el servicio.
- Valor de la inversión que el interesado realiza o propone hacer.

3. Presentar copia simple de cédula del representante legal y apoderado especial.
4. Certificado original vigente, expedido por el Registro Público, en el que conste: representante legal, directores, dignatarios y capital autorizado de la sociedad.
5. Presentar copia del aviso de operación expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias (MICI).
6. Certificación (de la empresa) de la Caja de Seguro Social como patrono registrado en el sistema.
7. Copia de antecedentes y certificados que acreditan la experticia y experiencia del personal técnico que supervisará y ejecutará estas actividades.
    1. Listado del personal y cargo que ocupa.
    2. Copia de cédula de identidad personal o pasaporte.
    3. Idoneidad de los soldadores, buzos, personal técnico y profesionales de la empresa.
8. Certificación de que el personal que ejerza las funciones según el servicio, sean personas con aptitud, perfil e historial adecuado para realizar las tareas a bordo de una nave.

    Cursos y conocimientos aprobados de: Sensibilización sobre protección para toda la gente de mar – Res. A OMI 3.27 / XI-2 SOLAS 74: PBIP y OMI (listado de Centros de Formación Marítimas aprobados por la *DGGM-AMP*).
9. Fotografías y descripción de los equipos de protección personal (EPP), equipo y maquinarias de trbajo, esposas, equipo tipo policial, entre otros.
10. Plan de contingencia y emergencia de la empresa. Debe incluir los números de contacto de la sección de seguridad e higiene portuaria: 501-5153 o 501-4244, correo electrónico shpdop@amp.gob.pa; y los números de contactos del Departamento de Prevención y Control de la Contaminación: Panamá: (507) 501-5155/ 5406, Chiriquí: (507) 721-3744, Colón: (507) 475-0000.
11. Autorización que otorga el Ministerio de Gobierno y Justicia, a través del Ministerio de Seguridad Púlica, para establecer y operar una Empresa de Seguridad Privada, y vigilantes de seguridad (Dcreto Ejecutivo Nº 21 y No. 22 de 31 de enero de 1992). Esta autorización por el Ministerio de Seguridad Pública a través de la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública (DIASP).

Autorización: 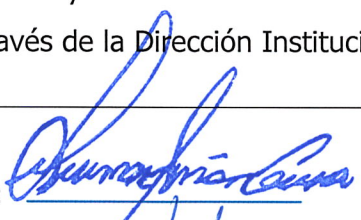

Fecha: 11/6/19

NOTA IMPORTANTE:

- La empresa deberá presentar además una fianza de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil, de acuerdo a lo establecido en la Resolución J.D. No. 011-2019.
- La empresa deberá contar con una ubicación física debidamente señalizada e identificada, donde se encuentren sus oficinas principales. (La misma no podrá ser una residencia familiar).
- La empresa deberá presentar estadísticas de la actividad los diez (10) primeros días en una periodicidad mensual obedeciendo al capítulo V, artículo 19, numeral 10 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019; estas estadísticas deberán ser reportadas a los siguientes correos: amp.estadistica@amp.gob.pa y concesiones@amp.gob.pa.
- Toda empresa de seguridad privada que considere ofrecer este servicio deberá comunicarse diariamente con la Oficina de Seguridad Institucional y Protección Marítima de la AMP (OSYPM) para rendir información diaria de los turno, cualquier novedad, hallazgo o actividad inusual registradas durante el servicio, que se presten en cada una de las instalaciones portuarias mediante llamada telefónica al 501-5247 y correo electrónico a la dirección seguprotma@amp.gob.pa (OSYPM – AMP).
- Someter a los agentes de seguridad de servicio a pruebas antidoping, con una frecuencia semestral, de manera aleatoria y sorpresiva a costas de la agencia operaria.
- Deberá presentar además una fianza de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil, cuando la Autoridad Marítima de Panamá se lo solicite.
- Deberán estar sujetos a los requerimientos de seguridad y protección portuaria establecidos por la Gerencia de Protección de cada instalación portuaria.
- Realizar pago de tasa única de inspección, correspondiente a la tarifa establecida para cada tipo servicio marítimo auxiliar, en atención al artículo 10 de la Resolución J.D. No. 011-2019 de 27 de marzo de 2019, publicada en Gaceta Oficial No. 28763-A de 29 de abril de 2019.
- Carta del representante de la embarcación que certifica que la misma es contratación voluntaria de dichos servicios.
- Mantener informada a la sección de Seguridad e Higiene Portuaria ante cualquier incidente o accidente que ocurra en las instalaciones, a los teléfonos 501-5153 o 501-4244 y al correo electrónico shpdop@amp.gob.pa, de acuerdo al Reglamento de Seguridad e Higiene Portuaria de la Autoridad Marítima de Panamá. **Título II**: Organización y facultades de Seguridad e Higiene

Autorización: _____

Fecha: 11/6/19

Portuaria, **Artículo 7:** La unidad de Seguridad e Higiene Portuaria investigará todos los accidentes en los puertos, produzcan o no lesiones a los trabajadores en especial las de mayor gravedad y frecuencia, dando cuenta inmediata a la Dirección de Operaciones. (entiéndase Departamento de Operaciones Portuarias; teléfono 501-5148; email operaport@amp.gob.pa)

TARIFA: B/. 1,000.00 anual por empresa autorizada.

Para información adicional o consulta, contactar al Departamento de Concesiones a los teléfonos 501-5122 / 501-5123.

Autorización: _____

Fecha: 11/6/19